

3710



S/0.20

SERIE A

CONSTITUCION

1 DE LA COMPAÑIA " PLASTICOS CHEMPRO CIA. LTDA."

2

3 CAPITAL : \$ 52.000,00

4 (P R O T O C O L I Z A C I O N). - - - - -

5 Señor Notario

6 Noveno del Cantón Guayaquil. Dr. Pedro Alvear Ycaza, a Ud.

7 respetuosamente solicita: Que se sirva protocolizar en el

8 Registro de Escrituras a su cargo el PRIMER TESTIMONIO de

9 la escritura de Constitución de la Compañía " PLASTICOS CHEM-

10 PRO CIA. LTDA.", que adjunto, y de la cual me conferirá tres

11 copias certificadas.- Formulo esta petición amparado en lo

12 que dispone la actual Ley Notarial vigente. Es justicia, Pe-

13 dro Alvear Ycaza.- Dr. Pedro Alvear Ycaza.- Registro qui-

14 nientos treinta y ocho.- C O N S T I T U C I O N . D E L A

15 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " PLASTICOS CHEMPRO

16 CIA. LTDA." CAPITAL: CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES.- En la

17 ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

18 República del Ecuador, el quince de SEPTIEMBRE de mil nove-

19 cientos setenta, ante mí, doctor THELMO TORRES CRESPO, Abo-

20 gado, Notario Titular (Séptimo) de este Cantón, comparecen:

21 los señores LUIS FRANCISCO MENDOZA CUCALON, casado, profe-

22 sor; JOSE ROBERTO MENDOZA CUCALON, casado, profesor, y

23 EDMUNDO SILVA GOMEZ, casado, comerciante; mayores de edad,

24 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obli-

25 garse y contratar, a quienes de conocerlos, doy fe.- Bien

26 instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de

27 constitución de sociedad de responsabilidad limitada, a

28 la que proceden por sus propios derechos y con amplia y en-



1 tera libertad, para su otorgamiento expresan los señores
2 Mendoza Cucalón estar comprendidos en el segundo grado
3 de consanguinidad legítima; declarando además, los promoto-
4 res de la presente sociedad, que es su voluntad constituir
5 la misma, cuyos estatutos se contienen en la minuta que me
6 entregan, la que es del tenor siguiente:- S E Ñ O R N O =
7 T A R I O :- Sírvase insertar en el Registro de Escrituras
8 de su cargo, una en la que conste la de constitución de so-
9 ciedad de responsabilidad limitada a las aportaciones de
10 los socios, que se otorga de acuerdo con las siguientes
11 cláusulas:- P R I M E R A.- O t o r g a n t e s .- Compare-
12 cen a otorgar la presente escritura los señores Luis Fran-
13 cisco Mendoza Cucalón, José Roberto Mendoza Cucalón y
14 Edmundo Silva Gómez, quienes expresan su voluntad de cons-
15 tituir sociedad de responsabilidad limitada a las aporta-
16 ciones de los socios, que se registrá por los Estatutos
17 que constan en la cláusula siguiente:- S E G U N D A :-
18 ESTATUTOS.- La sociedad de responsabilidad limitada que
19 los comparecientes constituyen mediante este instrumento,
20 se registrá por los presentes Estatutos.- NOMBRE, DOMICILIO,
21 OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- La sociedad girará
22 y ejercerá el negocio para el cual se constituye bajo la
23 razón social de PLASTICOS CHEMPRO CIA. LTDA.- ARTICULO
24 SEGUNDO.- La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad
25 de Guayaquil, con facultad de abrir sucursales y agencias
26 de cualquier parte del territorio nacional, cuando lo
27 decida la junta general de socios.- ARTICULO TERCERO.-
28 El plazo de duración de la sociedad es de veinte años,



*S/ 0.20

SERIE A



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 con-tados a partir de la inscripción de este contrato en
 2 el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El objeto de la
 3 sociedad es la fabricación y venta de artículos de plásti-
 4 co, pero podrá celebrar cualquier acto o contrato de carác-
 5 ter mercantil o civil, en relación con el objeto principal
 6 de la sociedad.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.- AR -
 7 TICULO QUINTO.- El capital social por el que responde la
 8 Compañía es de cincuenta y dos mil sucres, el mismo que se
 9 encuentra dividido en cincuenta y dos aportaciones por va-
 10 lor de un mil sucres cada una.- ARTICULO SEXTO.- Por cada
 11 aportación se expedirá un certificado, el mismo que no es
 12 negociable.- ARTICULO SEPTIMO.- Para el aumento o disminu-
 13 ción del capital se requiere el consentimiento unánime
 14 de los socios.- ARTICULO OCTAVO.- Los derechos y obligacio-
 15 nes de los socios son los establecidos en los artículos
 16 noventa y nueve y cien de la ley de Compañías.- DE LA
 17 ADMINISTRACION.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General de So-
 18 cios es el organismo máximo de la Compañía, se reunirá
 19 en forma ordinaria dentro del primer trimestre de cada
 20 año, y en forma extraordinaria cuando la convoque el Pre-
 21 sidente, por su propia iniciativa, a solicitud del Gerente,
 22 o de un número de socios que representen cuando menos el
 23 veinte por ciento del capital social.- ARTICULO DECIMO.-
 24 La Junta General de socios tendrá las atribuciones que le
 25 confiere el artículo ciento tres de la Ley de Compañías,
 26 en éllas las decisiones se tomarán por mayoría de votos
 27 que represente cuando menos las dos terceras partes del
 28 capital social, más en el caso de tratarse de un segundo

1 señalamiento, las decisiones se tomarán por simple mayoría

2 de votos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La administración y
3 dirección de la compañía corresponde al Gerente, con las
4 atribuciones que le confiere la Ley; pero para obligar y
5 representar a la compañía se requiere la actuación conjunta
6 del Gerente y del Presidente, salvo que la Junta General
7 de socios, para un caso especial, los autorice a actuar

8 independientemente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Cada dos
9 años la Junta General de socios elegirá entre sus miem-
10 bros un Presidente y un Gerente, quienes tendrán las atri-
11 buciones que les confiere la Ley y los presentes Estatu-

12 tos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Anualmente se practicará
13 el balance general para establecer las utilidades de la
14 compañía, las mismas que se distribuirán entre los socios
15 a prorrata de sus aportaciones.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

16 El diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejer-
17 cicio se destinará a la formación del fondo de reserva,
18 hasta completar una suma igual al veinte por ciento del
19 capital social.- DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION.-

20 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La sociedad podrá disolverse a
21 más de las causales determinadas en la Ley de Compañías,
22 por las siguientes: a) pérdida del cincuenta por ciento
23 del capital; y, b) por pérdida en tres años consecutivos.-

24 ARTICULO DECIMO SEXTO.- En caso de liquidación actuarán
25 como liquidadores el Presidente y el Gerente.- T E R -

26 C E R A .- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital social ha
27 sido suscrito y pagado en la forma siguiente: Luis Fran-
28 cisco Mendoza Cucalón ha suscrito diez y ocho aportacio-



S 0.20

SERIE A



1 nes y ha entregado en Caja la suma de diez y ocho mil su-
 2 cres; José Roberto Mendoza Cucalón ha suscrito diez y sie-
 3 te aportaciones y ha entregado en Caja la suma de diez
 4 y siete mil sucres; y, Edmundo Silva Gómez ha suscrito diez
 5 y siete aportaciones y ha entregado en Caja la suma de
 6 diez y siete mil sucres.- C U A R T A.- NOMBRAMIENTOS.- Por
 7 el período de dos años, se designa Gerente al señor Edmun-
 8 do Silva Gómez, y Presidente al señor Luis Mendoza Cucalón.-
 9 Que el señor Notario agregue las demás cláusulas de esti-
 10 lo para la validez formal de esta escritura.- firmado)
 11 Dr. Pedro Alvear Icaza.- Abogado.- Es copia de la minuta
 12 que los otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes.
 13 Quedan agregados a esta escritura: los certificados confe-
 14 ridos por la Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas,
 15 y los comprobantes de pago de los impuestos para los Cole-
 16 gios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciu-
 17 dad, y para los timbres fiscales. La cuantía de esta es-
 18 critura es la cantidad de cincuenta y dos mil sucres .-
 19 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario,
 20 en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscri-
 21 ben en unidad de acto, conmigo. Doy fe.- Firmado) Edo. Sil-
 22 va Gómez.- C.C.No. 09-0017.803.- C.O.No.11.467.- Sufragó
 23 Parroq. Nueve de Octubre. L. F. Mendoza C.-CC.No.09-0252.611.
 24 C.O.No. 02452.- Sufragó Parroq. Olmedo.- José R. Mendoza
 25 C.- C.C.No.09-0321.281.- C.O.No.02450.- Sufragó Parroq. Ro-
 26 cafuerte.- Ante mí: THELMO R. TORRES C. - - - - -
 27 Señor Jefe Provincial de Recaudaciones.- Dr. PEDRO ALVEAR
 28 ICAZA, a Ud. respetuosamente solicito: que se sirva cer-

1 tificar ~~tífiear~~ al pie de la presente si el señor Edmundo
2 Silva Gómez es o no deudor de impuestos fiscales.- Es
3 Justicia, etcétera.- Dr. Pedro Alvear I.- Presentada el día
4 de hoy septiembre tres de mil novecientos setenta a las
5 cinco y veinticinco minutos de la tarde. Una firma ilegible.-
6 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Pase a los
7 Departamentos de Estadística y Legal, para que una vez
8 hechas las debidas verificaciones pase al Departamento
9 de Secretaría para que se conceda lo solicitado.-Guayaquil
10 Septiembre tres de mil novecientos setenta.- Galo Martínez
11 F. Galo Martínez Franco.- Jefe Provincial de Recaudaciones
12 del Guayas.- Hay un sello.- Proveyó y firmó el Decreto
13 Anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudacio-
14 nes del Guayas.- Guayaquil, septiembre tres de mil novecien-
15 tos setenta.- Una firma ilegible.- DEPARTAMENTO DE ESTADIS-
16 TICA.- En cumplimiento del decreto que antecede y revisado
17 los archivos de este Departamento.- CERTIFICO: Que Edmundo
18 Silva Gómez, no es deudor del Fisco en esta Jefatura has-
19 ta la presente fecha.- Guayaquil, cuatro de Septiembre de
20 mil novecientos setenta.- Lo certifico.- C. Suárez L.- Car-
21 los Suárez Lecaro.- Jefe del Departamento de Notificacio-
22 nes. Ventanilla número nueve.- Señor Jefe Provincial de
23 Recaudaciones.- Dr. PEDRO ALVEAR ICAZA, a Ud. respetuosamen-
24 te digo: Sírvase certificar al pie de la presente si el
25 señor Luis Francisco Mendoza Cucalón es o no deudor de
26 impuestos fiscales.- Es justicia, etcétera.- Dr. Pedro Al-
27 vear I.- Presentada el día de hoy septiembre tres de mil
28 novecientos setenta a las cinco y veinticinco minutos de



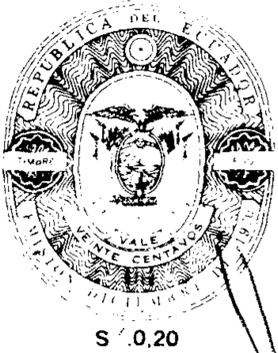
S 0,20

SERIE A



1 la tarde.- Una firma ilegible.- JEFATURA DE RECAUDACIONES
 2 DEL GUAYAS.- Pase a los Departamentos de Estadística y Legal,
 3 para que una vez hechas las debidas verificaciones pase al
 4 Departamento de Secretaría para que se conceda lo solici-
 5 tado.- Guayaquil, Septiembre tres de mil novecientos seten-
 6 ta.- Galo Martínez F.- Galo Martínez Franco.- Jefe Provin-
 7 cial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Proveyó
 8 y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco,
 9 Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, Septiembre
 10 tres de mil novecientos setenta.- Una firma ilegible.- DE-
 11 PARTAMENTO DE ESTADISTICA.- En cumplimiento del decreto que
 12 antecede y revisado los archivos de este Departamento. -
 13 CERTIFICO: Que el señor Luis Francisco Mendoza Cucalón,
 14 no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presen-
 15 te fecha,- Guayaquil, cuatro de Septiembre de mil novecien-
 16 tos setenta.- Lo certifico.- C. Suárez L.- Carlos Suárez
 17 Lecaro. Jefe del Departamento de Notificaciones.- Ventani-
 18 lla número nueve.- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones.
 19 Dr. PEDRO ALVEAR ICAZA, a Ud. respetuosamente digo: Sir-
 20 vase certificar al pie de la presente si el señor José
 21 Roberto Mendoza Cucalón es o no deudor de impuestos fis-
 22 cales.- Es justicia etcétera.- Dr. Pedro Alvear I.- Pre-
 23 sentada el día de hoy septiembre tres de mil novecientos
 24 setenta a las cinco y veinticinco minutos de la tarde.-
 25 Una firma ilegible.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-
 26 Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, para que
 27 una vez hechas las debidas verificaciones pase al Departa-
 28 mento de Secretaría para que se conceda lo solicitado.-

1 Guayaquil, Septiembre tres de mil novecientos setenta.- Galo
2 Martínez Franco.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-
3 yas.- Hay un sello.- Proveyó y firmó el Decreto anterior
4 el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del
5 Guayas.- Guayaquil, septiembre tres de mil novecientos se-
6 tenta.- Una firma ilegible.- DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA.-
7 En cumplimiento del decreto que antecede y revisado los ar-
8 chivos de este Departamento. CERTIFICO: Que el señor José
9 Roberto Mendoza Cucalón, no es deudor del Fisco en esta
10 Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, cuatro de
11 Septiembre de mil novecientos setenta.- Lo certifico.- C.
12 Suárez L.- Carlos Suárez Lecaro.- Jefe del Departamento
13 de Notificaciones.- Ventanilla número nueve.- DEPARTAMENTO
14 LEGAL: De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martí-
15 nez F. Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez revisa-
16 dos los archivos de este departamento CERTIFICO: Que el
17 señor José R. Cucalón no tiene juicio alguno pendiente
18 de pago hasta la presente fecha.- Guayaquil, Septiembre
19 cuatro de mil novecientos setenta.- Lo certifico.- A. Ramí-
20 rez.- Secretario.- Alsino Ramírez Estrada.- Abogado.- Se-
21 cretario Departamento Jurídico.- Oficina Recaudaciones
22 del Guayas.- De conformidad con los informes presentados
23 por los Departamentos de Estadística y Legal, el señor Jo-
24 sé R. Cucalón, no es deudor de Impuestos a esta Jefatura
25 de Recaudaciones hasta la presente fecha.- Guayaquil, Sep-
26 tiembre siete de mil novecientos setenta.- Galo Martínez
27 F. Galo Martínez Franco.- Jefe Provincial de Recaudaciones
28 del Guayas.- Hay un sello.- Número: ochenta mil novecientos



S 0.20

SERIE A



1 setenta i seis.- Por: ciento cuatro sucres.- COLEGIO NACIO-
 2 NAL AGUIRRE ABAD.- Colecturía.- Recibí de Plasticos Chempro
 3 Cía. Ltda. la suma de ciento cuatro sucres, por concepto del
 4 Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores
 5 Sucre. Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.-
 6 Impuesto sobre la cuantía de: cincuenta i dos mil sucres.-
 7 Guayaquil, Septiembre quince/ setenta.- Una firma ilegible.-
 8 El Colector.- Notaría siete.- Orden número: noventa i cua-
 9 tro mil quinientos setenta i nueve.- Hay un sello.- Uno-R.-
 10 Ochocientos sesenta i dos mil trescientos cincuenta i cuatro.
 11 MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudacio-
 12 nes de Guayas.- Fecha: quince- nueve- setenta.- Nombre:
 13 Dr. Thelmo Torres. Notario, por concepto de: Constitución
 14 de la Cía. Plasticos Chempro Cia. Ltda.- Cuantía: Cincuenta
 15 i dos mil sucres.- Código: ciento un mil ciento treinta.-
 16 Rubro.- Valor: cuatrocientos noventa i cuatro sucres.- Ciento
 17 un mil ciento treinta i tres. A. Social.- Ocho sucres.- Total
 18 quinientos dos sucres.- Una firma ilegible.- Jefe de Recau-
 19 daciones o Recibidor.- SE OTORGO ANTE MI; en fe de éllo,
 20 confiero este PRIMER TESTIMONIO que sello i firmo en
 21 Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.- THELMO R.
 22 TORRES C.- Dr. Thelmo R. Torres C.- Notario.- Hay un sello.-
 23 Por mandato judicial queda inscrita esta escritura pública
 24 de fojas dos mil ciento setenta i uno a dos mil ciento
 25 ochenta i cuatro número ciento cuatro del Registro Mercan-
 26 til, Libro de Industriales i anotada bajo el número trece
 27 mil setecientos treinta i seis del Repertorio, archivándose
 28 los certificados de Registro i Defensa Nacional.- Guayaquil,

1 Septiembre veinticinco de mil novecientos setenta.- Por
2 el Registrador de la Propiedad.- G. Intriago A.- Certifico:
3 que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta
4 y tres del Código de Comercio, se ha fijado i se mantendrá
5 fijó en la Sala de este Despacho un extracto de esta es-
6 critura pública que contiene el contrato de constitución
7 de la Compañía " PLASTICOS CHEMPRO CIA. LTDA." por el tiempo
8 que determina la Ley.- Guayaquil, Septiembre veinticinco
9 de mil novecientos setenta.- Por el Registrador de la
10 Propiedad.- G. Intriago A.- Hay un sello.- RAZON: Siento co-
11 mo tal que en el diario " El Telégrafo ", ediciones números
12 treinta y un mil ochenta y seis, treinta y un mil ochenta y
13 siete y treinta y un mil ochenta y ocho correspondientes
14 a los días domingo veinte, lunes veintiuno y martes veinte
15 y dos de Setiembre de mil novecientos setenta se han he-
16 cho las tres publicaciones del Extracto de la Constitu-
17 ción de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
18 " PLASTICOS CHEMPRO CIA. LTDA." tal como lo ordenó el señor
19 doctor Bolivar Peña Alemán, Juez Provincial Quinto del
20 Guayas, en auto dictado el dieciocho de Setiembre de
21 mil novecientos setenta; las ocho y cinco a.m.- Guayaquil,
22 Setiembre veintiocho de mil novecientos setenta.- f) Z.
23 López .- Lcdo. Zoilo Jacinto López R. Secretario del Juz-
24 gado Provincial Quinto del Guayas.- Hay un sello.- DILIGEN-
25 CIA DE PROTOCOLIZACION:- Con esta fecha y en seis fojas
26 útiles inclusive la presente, protocolizo en mi Registro
27 de Instrumentos Públicos del presente año, la petición y
28 el Testimonio que anteceden.- Guayaquil, veinticuatro de

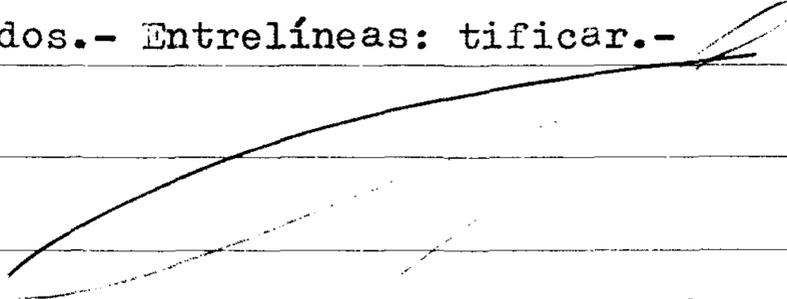


S/0.20

SERIE A

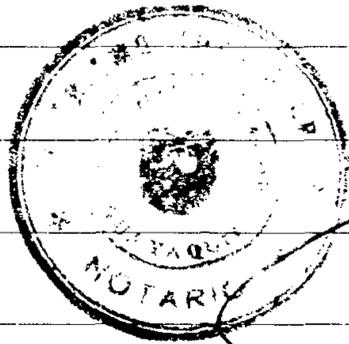
1 Abril de mil novecientos setenta y cinco.- THELMO R.TORRES

2 C. - - - - - Enmendado: y- Sucre-
3 contados.- Entrelíneas: tificar.-



6 Está conforme con su original

7 que se halla Protocolizado en mi Registro de Instrumentos
8 Públicos del presente año, la petición y el testimonio; en
9 fe de éllo, confiero este P R I M E R TESTIMONIO que sello
10 y firmo en Guayaquil el mismo día de su Protocolización.-



11 *[Handwritten Signature]*
12 **DR. THELMO R. TORRES**
13 **NOTARIO**



17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
ANULADA